



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "IVG COMERCIALIZADORA" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ILDEFONSO JESUS VAZQUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁN COMO EL "PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, se designó al Profesor Fernando Zamora Morales, como Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para el periodo Constitucional 2016-2018, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad jurídica con el Acuerdo de Cabildo de la sesión de instalación en el punto diez de fecha uno de enero del dos mil dieciséis.-----

I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Seguridad Ciudadana se elabora el presente contrato.-----

I.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, proveniente de las Claves Programáticas: Q00 104 01 07 01 01 01 01, Tipo de Recurso: 5.13 FORTASEG 2016, bajo las partidas número 2951 y 5231, que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita con las autorizaciones financieras otorgadas por la Tesorería Municipal, en las solicitudes de adquisición respectiva.-----

I.8.- Que mediante Fallo de Adjudicación Directa Federal Número ADF-HAT-RF-01-2016, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, se dictamina que es dable adjudicar la adquisición de **KITS DE PRIMER RESPONDIENTE TANTO PATRULLA COMO PARA OFICIAL PIE TIERRA Y CAMARA FOTOGRAFICA DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE**, a favor de "IVG COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V", por un importe de \$4'699,844.40 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 41 fracciones I, III y VIII y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

I.9.- Que informa al "PROVEEDOR", a través de la celebración del presente instrumento legal, la conveniencia de inscribirse en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con el artículo DÉCIMO PRIMERO del ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.-----

I.10.-Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000 y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

I.11.- Que designa como Servidores Públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato a él/la Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana.-----

SEGUNDA. DEL "PROVEEDOR".-----

II.1. Que "IVG COMERCIALIZADORA" S.A. de C.V. se constituyó mediante escritura pública número síes mil ciento cuatro, volumen veintiuno, libro cuatro, foja ciento sesenta y dos, de fecha siete de abril del dos mil, ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Notario Público Titular de la notaria publica número noventa y siete de Monterrey; registrada bajo el numero mil ciento veintiocho, volumen cuatrocientos treinta y dos, libro número tres, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, de fecha cuatro de mayo de dos mil en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito Monterrey, Nuevo León.-----

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



II.2. Que el C. Ildelfonso Jesús Vázquez González a quien también se le conoce como Jesús Vázquez González, es su Administrador General Único, tal como lo acredita con el instrumento jurídico que se menciona en la declaración que antecede, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario esta anuente a quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con la credencial para votar número expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

II.3. Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICO0004071SO y al corriente en sus declaraciones fiscales federales.-----

II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.-----

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra ninguno de sus integrantes en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que le impidan celebrar el presente contrato.-----

II.7. Que los bienes, objeto de este contrato es de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las licencias, y/o autorizaciones y las facultades legales amplias, suficientes y bastantes para comercializarlos, y que éstas no le han sido revocadas al momento de celebrar el presente contrato y que en tal sentido asumirá la responsabilidad total por violaciones en materia de patentes, marcas, derechos reservados o cualesquier tipo de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con relación a los bienes objeto de este contrato.-----

II.8. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo "La Ley"), su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

TERCERA.- DECLARACIONES CONJUNTAS.-----

III.1. Ambas partes manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes: -----

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" adquiere de "EL PROVEEDOR", los bienes señalados a continuación:

IVG COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V.					
N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
1	<p>Cámara fotográfica de operaciones para primer respondiente.</p> <p>Conforme al oficio número SESNSP/DGVS/10/2016, mediante el cual indica las especificaciones técnicas para los conceptos de kit de operación de Primer Respondiente tanto para patrullas como oficial pie tierra.</p> <p>Cámara fotográfica de operación para Primer Respondiente</p> <p>Características técnicas mínimas requeridas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Batatía de iones de litio recargable;• Adaptadores de CA;• Cable USB;• MODALIDAD DE BALANCE DE BLANCOS;• Smart capture, escena, automática, y p (automático selecciona luz de día, tungsteno, sombra abierta)• Flash automatico incorporado;• Con reducción de ojos rojos;• Sensor CCD de 14.2 a 20 megapíxeles;• Zoom 8x óptico/5x digital/40x tota;• Pantalla TFL-LCD a color de 3" de preferencia• Grabación de video HD de 720p;• Memoria interna de 64 MB; y• Modalidad de disparo den serie	PIEZA	950	\$1,982.75	\$1,883,612.50
2	<p>KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE (PATRULLA)</p> <p>Conforme al oficio número SESNSP/DGVS/10/2016, mediante el cual indica las especificaciones técnicas para los conceptos de kit de operación de Primer Respondiente tanto para patrullas como Oficial Pie Tierra.</p> <p>Kit de Operación Primer Respondiente (Patrulla)</p> <p>Características mínimas requeridas:</p> <p>1.- Rollo de cinta con la leyenda: Cinta plástica de 7.62 cm (3")</p>	KIT	250	\$4,335.83	\$1'083,957.50

DA/SRM/023/2016

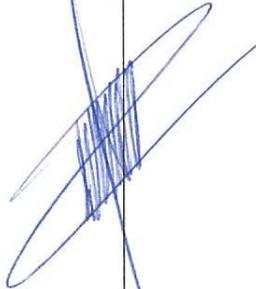
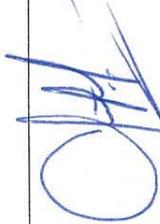
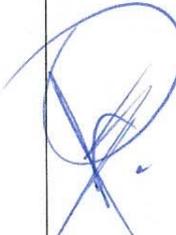
Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	<p>8de ancho y 304.8 m (1000') de largo con letras negras impresas en 3 milésimas de pulgada (Polietileno).</p> <p>2.- Gis fluorescente: Tiza reflejante, utilizada para crear marcas reflejantes que pueden ser iluminados por flash o una linterna. Perfecta para la iluminación de la localización de pruebas que normalmente no se muestran en la fotografía nocturna, o para su uso en la investigación de accidentes para indicar marcas de neumáticos y poner de relieve los desechos relevantes. Basta con dibujar las marcas deseadas con la tiza de color amarillo fluorescente y fotografía normalmente.</p> <p>3.- Rollo de Banderas amarillas: Estas banderas brillantes son ideales para pruebas pre-marcado. Estas banderas tienen postes de plástico y vienen en paquetes (15-20 cm.)</p> <p>4.- Marcadores tipo bandera color naranja: Marcadores de forma triangular de poliestireno (15 cm. Min).</p> <p>5.- Marcadores tipo bandera color amarillo: Marcadores de forma triangular de poliestireno (15 cm. Min).</p> <p>6.- Libreta: Hojas encuadradas en forma de libreta.</p> <p>7.- Bolígrafo con tinta negra: Tubo hueco de plástico o de metal con un depósito cilíndrico de una tinta viscosa en su interior y una bolita metálica en la punta que gira libremente y hace salir la tinta de forma uniforme.</p> <p>8.- Cubierta protectora para libreta: Cubierta plástica protectora.</p> <p>9.- Marcadores amarillos del 1-50: Bases plásticas en escuadra o cónicas con señalización alfanumérica o numérica.</p> <p>10.- Mochila: Bolsa de materiales resistentes de nylon, resistente al agua y a los cambios ambientales. BAG</p> <p>11.- Block de 50 formatos: Formatos preimpresos de utilidad para los policías de primer respondiente, de acuerdo a las necesidades de cada entidad o grupos policíacos.</p> <p>12.- Lámpara sorda: Lámpara de leds o foco convencional de forma cilíndrica, de materiales resistentes a los cambios de temperatura y agua, baterías intercambiables o recargables.</p>				   
3	<p>KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE (PIE TIERRA)</p> <p>Conforme al oficio número SESNSP/DGVS7/10/2016, mediante el cual indica las especificaciones técnicas para los conceptos de kit de operación de Primer Respondiente tanto para patrullas como Oficial Pie Tierra.</p>	KIT	250	\$4,336.08	\$1'084,020.00

DA/SRM/023/2016

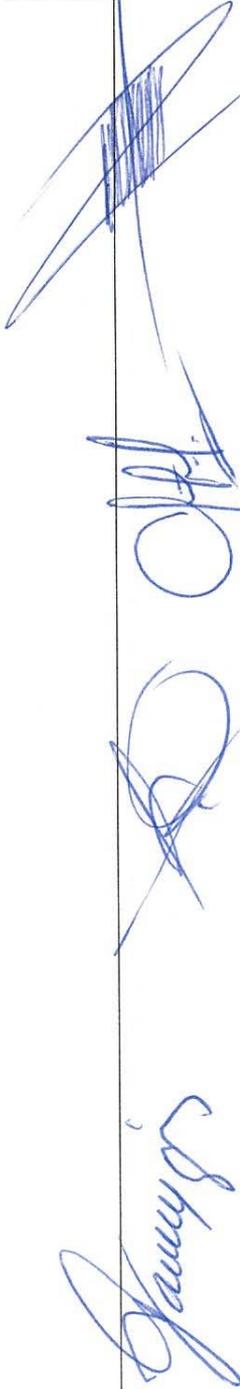
Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



<p>Kit de Operación Primer Respondiente (Pie Tierra)</p> <p>Características mínimas requeridas:</p> <p>1.- Cinta amarilla para delimitar el acceso "Línea de Policía Prohibido el Paso" (300 metros): Cinta plástica de 7.62 cm (3") de ancho y 304.8 m (1000") de largo con letras negras impresas en tres milésimas de pulgada. Polietileno.</p> <p>2.- Punteros/Marcadores Naranjas (paquete de 201 punteros): Marcadores de forma triangular de poliestireno.</p> <p>3.- Punteros/Marcadores amarillos (paquete de 201 punteros): Marcadores de forma triangular de poliestireno.</p> <p>4.- Pintura para marcar naranja fluorescente, 17 oz.: Spray de tiza. Cuando se aplica a una superficie, que deja una marca fluorescente brillante, fácilmente visible y no permanente. Spray de tiza. Se adhiere a casi cualquier superficie, incluyendo asfalto, hormigón, ladrillo, madera, hierba y metal. Pulverizar la tiza se aplica similar a una lata de pintura en aerosol.</p> <p>5.- Gis reflejante: Tiza reflectante, se puede utilizar para para crear marcas reflectantes que pueden ser iluminados por flash o una linterna. Perfecta para la iluminación de la localización de pruebas que normalmente no se muestran en la fotografía nocturna, o para su uso en la investigación de accidentes para indicar marcas de neumáticos y poner de relieve los desechos relevantes. Basta con dibujar las marcas deseadas con la tiza de color amarillo fluorescente y fotografía normalmente.</p> <p>6.- Gis blanco: (paquete de 3 piezas): Gis/Tiza blanca cilíndrica.</p> <p>7.- Banderas verdes: Banderas brillantes para pruebas pre-marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.</p> <p>8.- Banderas blancas: Banderas brillantes para pruebas pre-marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.</p> <p>9.- Banderas rojas: Banderas brillantes para pruebas pre-marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.</p> <p>10.- Banderas azules: Banderas brillantes para pruebas pre-marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.</p> <p>11.- Banderas amarillas: Banderas brillantes para pruebas pre-marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.</p> <p>12.- Paquete de 10 luces de led señaladores: Activar la luz con un simple giro y en lugar junto a la evidencia o en virtud de un cono o marcador, son resistentes al agua y sumergible para uso de mojado o de poca profundidad.</p> <p>13.- Libreta: Hojas encuadradas en forma de libreta.</p> <p>14.- Bolígrafo con tinta negra: Tubo hueco de plástico o de metal con un depósito cilíndrico de una tina viscosa en su interior y</p>				
--	--	--	--	--

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	<p>una bolita metálica en la punta que gira libremente y hace salir la tinta de forma uniforme.</p> <p>15.- Maleta de transporte: Maleta de Plástico/Lona/Metal Con asas de transporte que hacen fácil de mover. Bolsa de transporte exterior. Dimensiones: las necesarias y prácticas para transportar el equipo.</p> <p>16.- Block de 50 formatos: Formatos preimpresos para el primer respondiente.</p> <p>17.- Lámpara sorda: Lámpara de leds o foco convencional de forma cilíndrica, de materiales resistentes a los cambios de temperatura y agua, baterías intercambiables o recargables.</p>				
IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A					\$4'051,590.00
I.V.A.					\$648,254.40
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					\$4'699,844.40

(Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 m.n.)

En adelante se les denominara "bienes".....

SEGUNDA.- DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones vertidas en el presente contrato, constituyen la presente cláusula específica, formando parte integral de las estipulaciones del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES. Los "bienes" deberán ser entregados por el "PROVEEDOR" libre a bordo (L.A.B), incluye carga y descarga en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Toluca, ubicado en Dr. Juan Rodríguez No. 1609-A, Col. Vicente Guerrero, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.....

CUARTA.- VIGENCIA. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, no habrá prórroga, hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal.....

QUINTA.- DEL MONTO.- El precio de los bienes objeto del presente contrato, al que se refiere la cláusula primera, es de \$4'699,844.40 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 m.n.) I.V.A. Incluido.....

Los precios se mantendrán fijos e invariables durante la vigencia del contrato.....

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



SEXTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen que la forma de pago será de la siguiente forma:

- 50% de anticipo. El **"AYUNTAMIENTO"** pagara al **"PROVEEDOR"** como anticipo la cantidad de \$2'349,922.20 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 20/100 M. N.)-----
- 50% El **"AYUNTAMIENTO"** pagara al **"PROVEEDOR"** contra entrega de los bienes adquiridos, es decir la cantidad de \$2'349,922.20 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 20/100 M. N.)-----

El pago se realizara dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal, de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados; no aplicará el reconocimiento de intereses, y se realizará, en Moneda Nacional, mediante transferencia bancaria.-----

Para los CFDI, el **"PROVEEDOR"** deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana. -----

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso -----

En caso de que las facturas entregadas por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, el **"AYUNTAMIENTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago previsto en el párrafo que antecede, de acuerdo a lo que establece el artículo 90 del Reglamento de **"La Ley"**.-----

EI "PROVEEDOR" será responsable de la presentación de los comprobantes fiscales correspondientes en tiempo y forma, a efecto de que al término del presente contrato quede cubierta la totalidad del pago establecido en el presente instrumento legal.-----

En caso de que exista pago (s) indebido o pago (s) en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a el **"AYUNTAMIENTO"** para tal efecto, se aplicará la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago indebido o en exceso realizado a el **"PROVEEDOR"**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el **"AYUNTAMIENTO"**.-----

SÉPTIMA.- IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este Contrato, **"EL**

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



AYUNTAMIENTO" lo pagará una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.-----

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez recibidos los "bienes" objeto del presente contrato, el Área Usuaria Solicitante dispondrá de tres días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, asimismo en el mismo lapso el Área Usuaria Solicitante informará al "PROVEEDOR" las irregularidades identificadas en los mismos.-----

Los bienes que entregue el "PROVEEDOR", deberán corresponder a la información y especificaciones técnicas que haya presentado en su cotización; lo anterior servirá de base para que el "AYUNTAMIENTO" produzca la aceptación o el rechazo de los bienes que se proporcionen.-----

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES. La propiedad de los bienes objeto de este contrato se transmite al "AYUNTAMIENTO", una vez que hayan sido entregados y aceptados a entera satisfacción de éste.-----

DÉCIMA.- GARANTÍAS. El "PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato a favor de la Tesorería Municipal de Toluca, con forme a lo establecido en el artículo 48 fracción II y 53 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, conforme a lo siguiente: -----

1.- Garantía de anticipo a través de fianza expedida por compañía autorizada para ello, cheque certificado, cheque de caja o deposito en efectivo, se constituirá por la totalidad del 100% del monto de anticipo a recibir, es decir por la cantidad de \$2'349,922.20 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 20/100 M. N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y antes del cobro del anticipo.-----

2.- La garantía de cumplimiento del presente contrato a través de fianza expedida por compañía autorizada para ello, cheque certificado o cheque de caja se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, es decir de \$405,159.00 (cuatrocientos cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.), dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".-----

Debiendo entregarlas en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales.-----

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER:

- 1.- La indicación del importe total garantizado, con número y letra.-----
- 2.- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.-----
- 3.- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.-----

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



- 4.- El señalamiento de la denominación o nombre del prestador.-----
- 5.- El siguiente texto: -----

"Esta fianza se otorga de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables; atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones. La presente fianza continuará en vigor durante el procedimiento de rescisión administrativa que lleve a cabo "EL AYUNTAMIENTO", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes se otorguen el finiquito. Asimismo, garantiza la calidad de los bienes, desde la fecha de su entrega y hasta por el período de garantía establecido en el contrato, término en el que amplía su responsabilidad el fiado por esa causa. La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y renuncia al derecho que otorga el artículo 179 de la ley antes citada y se sujetará para el caso de cobro de intereses o lo previsto en el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Toluca. Que (LA AFIANZADORA) se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa".-----

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, mediante convenio, que formara parte integrante del presente contrato, el "PROVEEDOR" ajustará la fianza conforme al incremento.-----

Ante el incumplimiento de la presente cláusula, el "AYUNTAMIENTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento legal sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte de "EL AYUNTAMIENTO".-----

Dichas garantías estarán vigentes durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones del contrato, en la inteligencia que solo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito del "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de las garantías del contrato al "PROVEEDOR" en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente, con todas sus obligaciones

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



contractuales, en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR".-----

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen como mínimo las especificaciones manifestadas en su cotización y, deben ser de marcas reconocidas en el mercado y garantizar los "bienes" por un periodo mínimo de 12 meses, contados a partir de su entrega, comprometiéndose a su reposición si no corresponden a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales, bajo los cuales se haya solicitado y ofertado; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los bienes cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer al cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES E INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.-----

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que dentro del presupuesto aprobado y disponible por razones fundadas y explícitas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones en el monto del contrato o de la cantidad de los bienes deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente atento a lo previsto en el artículo 52 de "La Ley". Asimismo, cualquier otra modificación al contrato, proveniente de aspectos distintos a los presupuestarios, se formalizará por escrito, mediante el convenio correspondiente, en términos de "La Ley" y su Reglamento.-----

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES. La responsabilidad y los gastos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, correrán a cargo del "PROVEEDOR", considerando el sitio donde se entregaran los bienes.-----

La entrega de los bienes será a cargo de "EL PROVEEDOR" por lo que deberá enviar al personal suficiente y capacitado para ello.-----

DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



ejecución a fin de que se ajuste al contrato, y en su caso, a las modificaciones del mismo que realice "EL AYUNTAMIENTO".-----

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR", reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia la entrega de los bienes objeto de este contrato.-----

Queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR" no tiene el carácter de intermediario y que "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere la calidad de patrón indirecto o sustituto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice para la entrega de los bienes.-----

"EL PROVEEDOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra del "AYUNTAMIENTO" y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL AYUNTAMIENTO" los gastos y el costo que se originen.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR" se obliga, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes a pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) diario y hasta un máximo del diez por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.-----

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" aplique la pena convencional, a que se refiere la presente cláusula, deberá realizar el pago en efectivo, o mediante cheque certificado en la Tesorería Municipal de "EL AYUNTAMIENTO".-----

Asimismo se aplicarán deducciones al pago con motivo de la entrega de los bienes, por lo que para tal efecto dichas deducciones se aplicarán de manera proporcional a la magnitud del incumplimiento.-----

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, en caso de rescisión, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima.-----

"EL AYUNTAMIENTO", no autorizara la condonación de penas convencionales por atraso en la entrega de los "bienes".-----

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en: -----

a).- La devolución de cualquier pago que le haya efectuado "EL AYUNTAMIENTO" hasta el momento del incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos de

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



- la Federación, para casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.-----
b).- El pago de la pena convencional por demora en la entrega de los bienes.-----
c).- A la indemnización por los daños y perjuicios causados a el "AYUNTAMIENTO".-----
d).- La ejecución de la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato.-----

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RESTRICCIONES A LA CESIÓN DE DERECHOS.- El "PROVEEDOR" no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro con autorización previa y por escrito del "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del artículo 46 de la Ley.-----

VIGÉSIMA.- FINIQUITO. "EL PROVEEDOR" conviene en que al recibirse y aceptarse los bienes, se formulará el finiquito y la liquidación correspondiente. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirán del último pago y/o de la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, en la medida que proceda, sin perjuicio de ejercer las acciones y derechos que correspondan.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa, el cierre de instalaciones o la suspensión de labores en las locaciones de "EL AYUNTAMIENTO".-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificándolo por escrito al "PROVEEDOR" con anticipación.-----

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte del "AYUNTAMIENTO", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente contrato y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "AYUNTAMIENTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento legal, con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Municipal en el "AYUNTAMIENTO" o por la Secretaría de la Función Pública, en estos supuestos reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.--

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN. El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por
DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



parte del "AYUNTAMIENTO", cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:-----

- a) Cuando no se realice la entrega de los bienes en el período y en los términos convenidos.-----
- b) En caso de que los escritos que bajo protesta de decir verdad, a que se refiere la Adjudicación Directa ADF-HAT-RF-01-2016 se hayan realizado con falsedad.-----
- c) Por cualquier otra estipulación prevista en este contrato o por preverse en la Ley de la materia.-----
- d) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.-----

Cando "EL PROVEEDOR" hiciere valer la rescisión, se requerirá la declaratoria judicial correspondiente.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y secreto con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, quedando exentos de tal obligación si la información es del dominio público.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 de "La Ley" y 107 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, cuando la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal en su momento lo requieran, en ejercicio de sus facultades legales.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. La Solicitud, actas, anexos y demás documentación de la Adjudicación Directa forman parte integral de este contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOMETIMIENTO. Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato y su anexos, así como a lo dispuesto por La Ley y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.-----

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Toluca, por lo tanto el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.-----

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

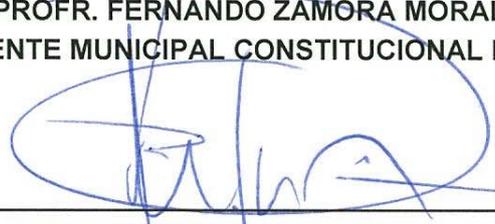


LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

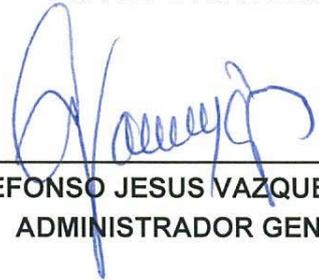


PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "PROVEEDOR"



C. ILDEFONSO JESUS VAZQUEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR GENERAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"



LIC. JAVIER TORRES GARCÍA
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA

DA/SRM/023/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "IVG COMERCIALIZADORA", S.A. de C.V. el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.